

- 2.- **PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA,**
- en todo aquello que se traduzca en un beneficio para esta parte.

Desde luego que las pruebas ofrecidas se relacionan con los puntos controvertidos de la Litis Constitucional.

Por lo antes expuesto y fundado, a Usted C. Juez de Distrito, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por presentado en tiempo y forma el informe justificado requerido al Comandante de la Guardia Nacional en su carácter de autoridad señalada por el quejoso como responsable, así como ofreciendo pruebas a su favor, las cuales solicito sean admitidas y en su momento valoradas al dictar Sentencia.

SEGUNDO: Se designan Delegados de esta autoridad en términos del artículo 9 de la Ley de Amparo, a los Ciudadanos Inspectores Carlos Sergio López Ruvalcaba, Guillermo Leopoldo Mendoza Argüello, María de Lourdes Ancheyta Palacios, Oficial Adalberto Treviño Colunga, Suboficial Gilberto Santiago Flores, Subagentes José Roberto Ibarra Miranda, Alicia

Página 2 de 3

Página 173

139

SEGURIDAD | GN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD | GUARDIA NACIONAL

Dánae Mendoza Martínez, Guardias Víctor Ruíz Manzo y Diana Aydee García Castañeda, así como al Licenciado Ernesto Bautista Vargas.

TERCERO: En su oportunidad **sobreseer el amparo al quejoso** dentro del juicio de amparo que nos ocupa, toda vez que no existen los actos reclamados atribuidos al Comandante de la Guardia Nacional.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mtro. Noé Hernández Jiménez Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia

EBV

Página 3 de 3
